



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 22 de febrero de 2018

VISTO la Resolución N° 1631/14 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Franco Andrés LIPORACE, como aspirante a Magister en Procesos Biotecnológicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Carla QUEVEDO, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Aislamiento de microorganismos a partir de sitios crónicamente contaminados para la producción de biosulfurantes", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1313, Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Roque Alberto HOURS, Susana Claudia VÁZQUEZ y Jorge Román TORGA, como miembros titulares; los Doctores Nicolás URTASUM, Alberto Franco SCARPETINI y Patricia Andrea DELLA ROCCA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Aislamiento de microorganismos a partir de sitios crónicamente contaminados para la producción de biosulfurantes" presentada por el aspirante a Magister en Procesos Biotecnológicos, Ing. Franco Andrés LIPORACE, integrado por los siguientes académicos:
Miembros Titulares: Doctores Roque Alberto HOURS, Susana Claudia VÁZQUEZ y Jorge Román TORGA.

Miembros Suplentes: Doctores Nicolás URTASUM, Alberto Franco SCARPETINI y Patricia Andrea DELLA ROCCA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 266/2018

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

ING. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior